



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

### RESOLUCIÓN No. 078

(Julio 25 de 2023).

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CABILDO ABIERTO PREVIO AL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

El concejo municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1757 de 2015, el acuerdo municipal N° 033 del 2023 “Reglamento Interno del Concejo Municipal y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 313, numeral 7 de la Constitución Política Colombiana establece que corresponde a los concejos municipales: *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”*

Que el artículo 103 de la Constitución Política Colombiana establece que: *“Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, la ley los reglamentará”.*

Que el artículo 25 de la ley 388 de 1997 establece el trámite para la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial por el Concejo Municipal.

Que el Artículo 2 de la Ley 507 de 1999, establece que *“Los Concejos Municipales o Distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial sin perjuicio de los demás instrumentos de participación contemplados en la ley.”*

Que el Artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1232 del 2020, establece que:

*“Aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT o su revisión. El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial - POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal o distrital.”*



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

(...)

*Parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, los concejos municipales o distritales celebrarán obligatoriamente un cabildo abierto previo al estudio y análisis del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, - POT o su revisión o modificación, para lo cual, su citación se efectuará directamente por la corporación.*

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, esta norma se constituye en norma especial para los procedimientos de aprobación y/o revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, por lo cual la convocatoria debe realizarse por el Concejo Municipal y en los demás aspectos el cabildo abierto es regulado por lo establecido en la Ley 1757 de 2015 – “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”

Que el Artículo 25 de la Ley 1757 de 2015 expresa:

*“Difusión del cabildo. Las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales, o las Juntas Administradoras Locales, dispondrán la amplia difusión de la fecha, el lugar y de los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, antes de la fecha de vencimiento para la fecha de inscripción de los participantes ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación de amplia circulación y cuando fuere posible, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con diferencia no menor de diez (10) días entre una y otra.”*

Que Artículo 26 de la Ley 1757 de 2015 expresa:

*“Asistencia y vocería. A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Además del vocero podrán intervenir, por la misma duración a la que tienen derecho por reglamento los respectivos miembros de la corporación, quienes se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.*

*PARÁGRAFO. Cuando los medios tecnológicos lo permitan, los cabildos abiertos serán transmitidos en directo a través de Internet o a través de los mecanismos que estime conveniente la mesa directiva de la corporación respectiva.”*

Que el Artículo 28 de la ley 1757 de 2015 establece:

*“Obligatoriedad de la respuesta. Una semana después de la realización del cabildo se realizará una sesión a la cual serán invitados todos los que participaron en él, en la cual se expondrán las respuestas razonadas a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos, por parte del mandatario y de la corporación respectiva, según sea el caso.*

*Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas municipales, distritales o locales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes.*





# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

*Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.”*

Que el Artículo 29 de la ley 1757 de 2015 indica:

*“Sesiones fuera de la sede. Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente a un municipio, localidad, corregimiento o comuna, la sesión de la corporación pública correspondiente podrá realizarse en el sitio en que la mesa directiva y el vocero estimen conveniente de manera concertada.”*

Que el Artículo 30 de la Ley 1757 de 2015 determina:

*“Registro de los Cabildos Abiertos. La Secretaría General de cada corporación pública deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la corporación respectiva. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.”*

Que el proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS” ha cumplido de manera cabal con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 1232 de 2020 para efectos de avanzar con el trámite de la revisión estructural del Plan de Ordenamiento Territorial de Dosquebradas, logrando la concertación con la autoridad metropolitana, la autoridad ambiental y una vez emitido el concepto por parte del Consejo Territorial de Planeación en el marco del proceso de concertación y consulta ciudadana, siendo radicado ante el Concejo Municipal de Dosquebradas el 10 de julio de 2023.

Que el artículo 172 del Acuerdo Municipal 033 de 2022 establece lo siguiente:

*“Artículo 172. De la Obligatoriedad frente a los Planes de Ordenamiento Territorial. El concejo municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrará obligatoriamente un cabildo abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de Ordenamiento Territorial”.*

Que el Acuerdo 033 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE NOVIEMBRE 29 DEL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula en el TÍTULO IV capítulo V el procedimiento relativo al cabildo abierto, estableciendo en el artículo 166 establece lo siguiente:

*“Artículo 166. Prelación de los Temas. En los Cabildos Abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron registrados ante la Secretaría del Concejo. En todo caso el Cabildo Abierto deberá celebrarse a más tardar un (1) mes después de la radicación de la petición.”*





# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Que se hace necesario convocar y expedir la reglamentación para el desarrollo del cabildo abierto que celebrará el Concejo de Dosquebradas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 507 de 1999, previo al estudio del Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. Convocatoria.** Convocar públicamente a la comunidad del Municipio de Dosquebradas al CABILDO ABIERTO previo al estudio del Proyecto de Acuerdo N° 016 de julio del 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS". de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999 y demás normas concordantes para que los ciudadanos se manifiesten libremente, sesión que será transmitida por las plataformas digitales.

**ARTÍCULO 2°. Objeto del Cabildo.** Con el fin dar cumplimiento al mandato de ley, El Concejo Municipal establecerá el cronograma que se publicará en la página Web del concejo de Dosquebradas, [www.concejodosquebradas.gov.co](http://www.concejodosquebradas.gov.co) y estará a disposición en la secretaria del Concejo la copia íntegra del proyecto de acuerdo y anexos presentados para que quede a disposición de los ciudadanos, en medio físico y electrónico para su consulta.

**ARTÍCULO 3°. Lugar y fecha del Cabildo.** La primera sesión del Cabildo se realizará en el recinto del concejo municipal, el 9 de agosto de 2023 a partir de las 8:00 AM. La segunda sesión del cabildo se llevará a cabo en el recinto del concejo municipal, el 12 de agosto de 2023 a partir de las 8:00 AM.

**ARTÍCULO 4°. Divulgación del Cabildo.** En cumplimiento del artículo 85 de la Ley 134 de 1994 y del artículo 25 de la Ley 1757 de 2015, el Concejo de Dosquebradas divulgará la fecha, lugar y objeto del cabildo abierto mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación, y en un medio de comunicación de amplia circulación.

**ARTÍCULO 5°. Participación en el Cabildo.** Al cabildo podrán asistir todas las personas interesadas, sin embargo, solo podrán intervenir quienes se inscriban a más tardar el día seis (06) de agosto de 2023, a través del correo electrónico [cabildopot2023@concejodedosquebradas.gov.co](mailto:cabildopot2023@concejodedosquebradas.gov.co) presentando para ello un resumen escrito de su intervención y precisando su tipo y número de documento de identidad y de manera física en la oficina de Archivo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 6°: Intervenciones. Primera sesión.** Una vez inicie la sesión la secretaria informará a la Plenaria cuantos ciudadanos realizaron su correcta inscripción dentro del término establecido en la presente resolución. Se dará el uso de la palabra a las personas inscritas acorde con los requisitos, en el orden cronológico en el cual se realizó previamente, en un término de tres (03) minutos improrrogables para hacerlo en forma exclusiva y presencial, lo cual no podrá dar lugar a interpelaciones o controversias en el desarrollo de la sesión, sino que será escuchado y los





# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

concejales solo podrán solicitar explicaciones de lo presentado si lo consideran y no se podrá tomar por los mismos concejales posturas de rechazo o de conformidad con lo manifestado por los ciudadanos, quienes a su vez deberán guardar cordura y respeto en sus intervenciones para con las autoridades, para lo cual la Presidencia de la corporación podrá retirar el uso de la palabra si se agrediera en forma verbal a alguno de los presentes.

**Parágrafo 1.** Los honorables concejales y los funcionarios de la administración municipal que apoyen las respuestas a los participantes del cabildo, dispondrán de tres (3) minutos improrrogables para intervenir, en aras de garantizar el principio de igualdad para los intervinientes.

**ARTÍCULO 7°:** Una vez terminado el cabildo abierto en su primera sesión, se convocará a una segunda sesión para el día 12 de agosto de 2023 a partir de la 8:00 am, en el recinto del concejo municipal (o el lugar que se disponga) para dar respuesta de conformidad con las normas concordantes.

**ARTICULO 8°:** Los temas a tratar en el Cabildo Abierto, son de interés para la comunidad y serán los relacionados con el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

**ARTICULO 9°:** El Cabildo Abierto programado para el día 9 de agosto de 2023 se incluirá los siguientes puntos en el orden del día:

- Lectura de la Resolución que ordena la convocatoria del Cabildo Abierto.
- Apertura y desarrollo del Cabildo Abierto.
- Cierre del Cabildo Abierto.

Y para la sesión de audiencia pública programada para el día doce (12) de agosto de 2023 se incluirán los siguientes puntos en el orden del día:

- Respuestas a las preguntas e inquietudes planteadas por la ciudadanía participante por parte de la Presidencia del Concejo Municipal y la Administración municipal.

**ARTÍCULO 10:** Al cabildo Abierto se citarán e Invitarán únicamente a los funcionarios que por competencia tengan relación con los temas a tratar.

**ARTICULO 11°: Reglas de Compromiso.**

- a) Todos los asistentes deberán guardar compostura y respeto entre sí, con los servidores públicos y la comunidad presente en el cabildo.
- b) Las intervenciones serán respetuosas, quien incurra en conductas indecorosas o irrespetuosas contra cualquiera de los asistentes al cabildo abierto, será retirado del recinto por la autoridad policiva respectiva y perderá el derecho a intervenir.
- c) Se respetará el orden de las intervenciones asignadas y el tiempo no empleado por los intervinientes no será sumado al de otro participante.



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad


**ARTICULO 12°:** El cabildo se cerrará una vez agotadas las intervenciones y expuestas las conclusiones por parte de los funcionarios competentes para responder las inquietudes formuladas por los intervinientes dentro del cabildo abierto.

**ARTÍCULO 13°. Registro del Cabildo.** En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1757 de 2015, la Secretaría General de la Corporación llevará el registro del cabildo, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la Administración, y remitirá copia de dicho registro al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral.

**ARTICULO 14°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas a los veinticinco (25) días del mes de julio del 2023.

  
**ALBERTO DE JESÚS LLANOS ZAPATA**  
Presidente.

  
**CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY**  
Primer Vicepresidente

  
**FELIPE GARCÍA GARCÍA**  
Segundo Vicepresidente

  
**SANDRA JULIET POSADA PATIÑO**  
Secretaria General.

  
Proyección y revisión: Héctor Jaime Trejos Montoya  
Asesor jurídico externo